



004672 12 MAR 2025

Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 16 numeral 10 del Decreto No. 2269 de 2023 “por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias” y,

CONSIDERANDO

Que DIANA ROCÍO RONDÓN PIÑEROS, identificada con Cédula de Ciudadanía colombiana N° 1.110.455.731 expedida en Ibagué (según la solicitud de convalidación), radicó solicitud de convalidación de los estudios provenientes de Independencia, República de Chile, el 22 de enero de 2025, a favor de LAURA SOFFÍA VANEGAS RONDÓN, identificada con Tarjeta de Identidad colombiana N° 1.105.470.724 expedida en Ibagué, a la cual se le dio el número de radicado 2025-ER-0024045.

Que el Ministerio de Educación Nacional al verificar la documentación anexada a la solicitud de convalidación 2025-ER-0024045 evidenció que esta se encontraba incompleta y/o no cumplía los requisitos mínimos exigidos para llevar a cabo el proceso de convalidación, por lo que, en aplicación del inciso 1° de artículo 17 de la ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015, envió requerimiento el 31 de enero de 2025 a través del Sistema General de Convalidaciones de Básica y Media, con el siguiente mensaje:

"Efectuando la respectiva verificación de los documentos allegados a la solicitud de convalidación, se evidencia que algunos de ellos no cuentan con los requisitos mínimos establecidos para tal efecto, por lo que se le solicita adjuntarlos nuevamente única y exclusivamente en formato PDF, renombrar los archivos de acuerdo a cada uno de los requisitos y/o subsanar teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- Requisito 1 - Documento de Identidad de la solicitante -Se requiere el documento de identidad de la solicitante DIANA ROCÍO RONDÓN PIÑEROS, válido, por ambas caras, al 150%, en formato PDF: Cédula de Ciudadanía colombiana o Contraseña de Cédula de Ciudadanía colombiana.

- Requisito 2 - Documentos que dan cuenta de los estudios realizados en el exterior - Ya que en su solicitud, aparece que el título obtenido es de "Bachiller Básico Secundaria", se requiere la LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA o título equivalente. Pero si no tiene el título de Bachiller, debe anexar un documento de su elaboración, en formato PDF, donde aclare que lo que desea es la convalidación de los grados 5° a 7° de Enseñanza Básica.

Continuidad Resolución "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo"

- Requisito 3 - Reconocimiento de la Autoridad Competente - Si anexa LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA, debe tener la respectiva Legalización de la autoridad educativa correspondiente.

- Requisito 4 - Apostilla - Si anexa LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA, debe tener la respectiva Apostilla de la autoridad educativa correspondiente.

Que en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio de Educación Nacional constató que debe aportar la información anunciada en el término máximo de un (1) mes prorrogable hasta por el término igual.

Vencidos los términos anteriores, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, el Ministerio de Educación Nacional, decretará el desistimiento y el archivo expediente, mediante acto administrativo motivado, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 024302 del 23 de diciembre de 2021.

Los documentos deben ser cargados en la plataforma de Convalidaciones, empleando su usuario y contraseña.

En caso de duda o verificación, comuníquese única y exclusivamente con la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía al número (601) 22 22800 o al resto del país 018000 - 910122."

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó el término de un (1) mes para dar cumplimiento a este requerimiento, el cual podía prorrogarse a solicitud de parte. Examinado el expediente de convalidación número 2025-ER-0024045 no se evidencia solicitud de prórroga del término inicialmente otorgado ni la respuesta al requerimiento enviado el 31 de enero de 2025.

Que atendiendo a que DIANA ROCÍO RONDÓN PIÑEROS, no respondió al requerimiento realizado por el Ministerio de Educación Nacional en el término otorgado, es procedente declarar el desistimiento tácito de la petición de convalidación de los estudios provenientes de Independencia, República de Chile, tramitada bajo el expediente 2025-ER-0024045 y, en consecuencia, archivar la actuación, sin perjuicio de que la ciudadana, una vez tenga en su poder los documentos completos y éstos cumplan con los requisitos mínimos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, pueda solicitar una nueva convalidación de los estudios realizados en el exterior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento tácito del expediente de convalidación número 2025-ER-0024045, por medio del cual se solicitó la convalidación de los estudios provenientes de Independencia, República de Chile, de la convalidante LAURA SOFFÍA VANEGAS RONDÓN, identificada con Tarjeta de Identidad colombiana N° 1.105.470.724 expedida en Ibagué, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia, archívese el expediente de convalidación 2025-ER-0024045.

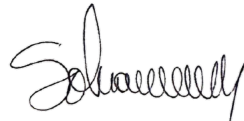
Continuidad Resolución "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo"

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,



SOLMAN YAMILE DÍAZ OSSA
DIRECTORA

Elaboró: Juan Fernando Tabares Salcedo.
Revisó: Samara Milena Barboza Cantillo.
Aprobó: Solman Yamile Díaz Ossa.